

se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Alcampo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la actual Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de abril de 1991 y 13 de enero de 1993, por ser las mismas conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10576 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.665/1992, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.665/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1991 y 15 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor De la Plata Corbacho, en nombre y representación de la mercantil "Lever España, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 15 de abril de 1992, por las que se admite el registro del dibujo industrial número 20.833, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10577 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 423/1991, promovido por «Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1989 por el que se otorgó protección registral a la solicitada marca número 1.090.967 Nutri-

cia Ibérica, acuerdo que fue recurrido en reposición, que fue denegado por resolución del mismo organismo de 3 de septiembre de 1990, resolución que debemos confirmar por estimar que las marcas en pugna «Nutricia Ibérica, Sociedad Anónima», para la clase 5.ª y «Nutricia, Sociedad Anónima», para igual clase, son plenamente compatibles en el mercado, confirmando las mismas en su totalidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10578 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.770/1988, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.770/1988, interpuesto, ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1987 y 9 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Frigo, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo industrial número 111.247/3, y contra la de 9 de enero de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10579 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986 y 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986, por la que se concedió la marca número 1.106.197 JDP, en clase 30, y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 1 de marzo de 1988,